

En la Villa de Parla, a 17 de febrero de 2017

Por Decreto nº 2017000932 del Concejal Delegado del Área de Personal, Deportes, Juventud y Transparencia con fecha 17 de febrero de 2017 se han aprobado las siguientes:

BASES PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL A TIEMPO COMPLETO, MODALIDAD INTERINIDAD POR SUSTITUCIÓN, EN UN PUESTO DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO PARA EL ÁREA DE JUVENTUD (GRUPO PROFESIONAL A2).

1. PUESTO CONVOCADO.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación temporal y a jornada completa en la modalidad de interinidad por sustitución de un Técnico de grado medio para el Área de Juventud (grupo profesional A2) con motivo del permiso por maternidad de la trabajadora que desempeña el puesto nº 1680 de la RPT.

El horario de trabajo será de lunes a viernes en turno de mañana y una o dos tardes a la semana en función de las necesidades del servicio.

2. NORMATIVA APLICABLE.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, al derecho básico contenido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, sobre Normas para selección y nombramiento de personal funcionario interino

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Los aspirantes que participen en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:
 - i. Ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en el ámbito de aplicación de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - ii. Ser cónyuge de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.
 - iii. Ser descendiente de español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
 - iv. Ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad.



- c) Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico o grado o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En su caso, la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

La condición de persona con discapacidad y su compatibilidad se acreditarán por certificación del Instituto Nacional de Servicios Sociales u Organismo Autónomo correspondiente, pudiéndose exigir valoración por el Servicio Médico de la Entidad.

- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección, así como durante la vigencia del contrato.

4. SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será el de concurso de méritos. El baremo de la fase de concurso se determinará en función del perfil del puesto a proveer y de los conocimientos y aptitudes deseados para el mismo.

El Tribunal podrá solicitar a los aspirantes la aclaración o el aporte de documentación complementaria para verificar los méritos alegados por éstos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

4.1. BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO.

- A) Se valorará con un máximo de 70 puntos la experiencia profesional, con independencia del ámbito de adquisición, conforme a los siguientes criterios:
- i. Se valorará con un máximo de 55 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo educador, monitor, animador sociocultural (u otro perfil similar dentro del ámbito de la intervención social y/o comunitaria) de trabajo con población entre 12 y 35 años de edad (población juvenil) de acuerdo con la siguiente fórmula:



- Puntuación (máx. 55 puntos) = nº de meses completos de experiencia x1
- ii. Se valorará con un máximo de 15 puntos la experiencia profesional en puestos de trabajo similares con funciones y afines a las asignadas a puestos relacionados con la intervención social.
- Puntuación (máx. 15 puntos) = nº de meses completos de experiencia x 0,5
- B) Se valorará con un máximo de 30 puntos los conocimientos y cursos de formación de acuerdo a los siguientes criterios:
- i. Se valorará con un máximo 20 puntos los cursos de formación, jornadas, seminarios o capacitación profesional, tanto como alumno como ponente, relacionados con el puesto a cubrir (animación sociocultural, intervención social, intervención comunitaria, intervención con grupos, temas socioeducativos, etc.) impartidos por centros legalmente autorizados y reconocidos de acuerdo con el siguiente baremo:
- Cursos entre 15 y 60 horas de duración: 1 punto.
 - Cursos entre 61 y 100 horas de duración: 2 puntos.
 - Cursos entre 101 y 200 horas de duración: 4 puntos.
 - Cursos de más de 200 horas: 10 puntos.
- ii. Se valorará con 10 puntos adicionales a lo previsto anteriormente cuando los cursos de más de 200 horas, estén relacionados con cualquiera de los ámbitos del mundo juvenil (nuevas tecnologías, tiempo libre, cultura, etc.)

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

4.2.FORMA DE ACREDITACIÓN.

La experiencia profesional se acreditará:

- En el caso de servicios prestados en las Administraciones Públicas:
 - bien mediante certificado expedido por la correspondiente unidad de personal o bien mediante original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el supuesto de que los servicios prestados lo hayan sido en el Ayuntamiento de Parla, podrá eximirse su acreditación siempre y cuando se indique en la solicitud que la misma sea aportada por parte del Departamento de Personal de esta administración.

- cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta ajena en el sector privado mediante los contratos de trabajo registrados ante el organismo competente acompañados obligatoriamente de una certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo

exigidos en los supuestos anteriores, se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

La realización de los cursos se acreditará a través de certificados o diplomas con indicación de las horas de duración, debiendo aportar copia compulsada de los mismos. Sólo se valorarán los cursos convocados u organizados por Universidades, Escuelas Oficiales, Institutos, Ayuntamientos o Comunidades Autónomas u otras entidades siempre en este último caso estuvieran homologados.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El órgano de selección estará formado por los miembros que siguen:

Presidente: Dña. Mercedes Pérez Domingo
Coordinadora de los Servicios de Juventud del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. Luís Ortega Martínez
Profesor de grado medio del Ayuntamiento de Parla

Vocal/Secretario: D. Claro Caballero Morillo
Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Parla

Suplente: D. Carlos Lapeña Morón
Ayudante de Biblioteca del Ayuntamiento de Parla

Vocal: Dña. Rosa Mª Baños Granada
Ayudante de Bibliotecario del Ayuntamiento de Parla

Suplente: Dña. Clotilde Blázquez García
Bibliotecaria del Ayuntamiento de Parla

El Tribunal tendrá facultad para resolver las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases durante la celebración del presente proceso selectivo y podrá tomar los acuerdos necesarios para el buen devenir del mismo en aquellos supuestos no previstos en las bases o en la normativa aplicable.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse y podrán ser recusados de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.

6. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y RESULTADO DEL PROCESO

6.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

• Modelo de solicitud

Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.

• Lugar de Presentación

La solicitud se podrá presentar de las siguientes maneras:

- Presencialmente, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Parla.
- Presencialmente por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las



administraciones públicas, teniendo la obligación de comunicarlo el mismo día de la presentación en la Entidad Administrativa enviando una copia del Registro de Entrada al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Parla a través de fax al número 916982971.

- Con Registro Electrónico y con Certificado Digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla (<https://sede.ayuntamientoparla.es/portal/sede>).

- **Plazos de Presentación**

Será de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

- **Documentación a presentar junto con la solicitud**

- Impreso normalizado del Ayuntamiento de Parla: Presencial o Registro Electrónico.
- Declaración del interesado en la que manifieste expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que acepta en todos sus extremos las presentes bases.
- Documentación original o fotocopia compulsada/cotejada acreditativa de los méritos que el candidato posee para que se valoren conforme a lo previsto en el punto 4 de las presentes bases.
- Justificante de pago Tasas de Derecho de Examen, que asciende a 25,83 € y que se ingresará con la Autoliquidación que figura en la impreso normalizado en las sucursales de Caixa Bank o con Certificado Digital y Tarjeta Bancaria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parla.

Las fotocopias de los documentos originales deberán ser cotejadas o compulsadas (presentando también los originales) en las Oficinas del Servicio de Atención Ciudadana en el momento de la presentación de la documentación o ante un Notario.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente aprobará la lista de admitidos/as y excluidos/as, la cual se adoptará en atención a lo declarado por los/as aspirantes. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (www.ayuntamientoparla.es), estableciendo el plazo de 3 días hábiles para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as.

Serán subsanables los errores de hecho, como son los datos personales del/a interesado/a, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases,
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente,
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no implica el reconocimiento a los interesados de cumplir los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.



Cuando del examen de la documentación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

6.2. RESULTADO DEL PROCESO.

Para superar el proceso selectivo será necesario obtener una puntuación mínima de 20 puntos.

Una vez baremados los méritos, el resultado se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Parla y en su página Web, ordenando los candidatos de mayor a menor según la puntuación obtenida.

El Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de **3 días hábiles** para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates, tanto a efectos de la selección del candidato como de la posición del resto de aspirantes en la bolsa de empleo, se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional en puestos de trabajo educador, monitor, animador sociocultural (Base 4.1.A.i)
- 2º. Mayor puntuación obtenida en la valoración de los conocimientos y cursos de formación (Base 4.1. B)

En caso de persistir el empate se utilizará el criterio del orden alfabético a partir de la letra que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se publica en el Boletín Oficial del Estado, celebrado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, según el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y que se encuentre vigente en la fecha de publicación del presente Decreto de convocatoria en la sede electrónica.

7. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL Y AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA VIGENTE.

7.1. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

El candidato seleccionado será contratado mediante la modalidad de interinidad por sustitución durante el permiso por maternidad de la trabajadora sustituida extinguiéndose el mismo en el momento en el que finalice aquel.

El contrato podrá prolongarse durante el disfrute del permiso de lactancia de la trabajadora sustituida, en el caso de que éste último se disfrute acumulado en jornadas completas. Asimismo, la contratación podrá anticiparse en el caso de incapacidad temporal o de que con carácter previo al parto la trabajadora disfrute del permiso retribuido previsto en el correspondiente Acuerdo en esta materia del Ayuntamiento de Parla.



Asimismo, en el caso de que la trabajadora municipal a la que se sustituye, opte por disfrutar las vacaciones de forma ininterrumpida a los permisos citados y se mantengan las necesidades expuestas, el candidato seleccionado podrá suscribir un nuevo contrato, en esta ocasión, eventual por circunstancias de la producción.

La formalización del contrato laboral estará supeditada a que se mantenga la situación de maternidad o en su caso la de incapacidad temporal o el permiso de lactancia en los términos expuestos así como a la previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El aspirante deberá mantener todos los requisitos establecidos en las presentes bases y a otros que aun no habiendo sido contemplados en las presentes bases vengán impuestos por el ordenamiento jurídico.

El contrato suscrito tendrá en todo caso naturaleza temporal y deberá ajustarse a la normativa vigente aplicable a este tipo de contratación, sin que del mismo puedan, en ningún caso, derivarse derechos de fijeza alguna a favor del trabajador contratado.

El periodo de prueba será de dos meses.

7.2. AMPLIACIÓN DE LA LISTA DE ESPERA VIGENTE.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo de conformidad con lo dispuesto en la base 6.2, incluyendo al candidato que resulte seleccionado, pasarán a formar parte de la lista de espera vigente para este puesto aprobada por Decreto nº 2016005842 de fecha 28 de julio de 2016. El puesto asignado en la bolsa de empleo se establecerá por riguroso orden de puntuación obtenido por los aspirantes en este proceso selectivo y a continuación de los integrantes de la ya existente.

Los aspirantes incorporados a la lista de espera se registrarán por la regulación establecida para ella en el precitado Decreto y que figura publicada en la web municipal.

8. IMPUGNACION.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

